

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN PRÉSTAMOS JÓVENES GANADEROS 2004: EXPEDIENTES 01/04 Y 02/04.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en Sesión Urgente, celebrada con fecha 23 de diciembre de 24, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004 en Consejo de Gobierno Insular se aprueban las Bases de Subvención de Préstamos a jóvenes ganaderos año 2004.

Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, en Nota de Servicio Interior nº 730/582, de fecha 17 de diciembre de 2004, relativa a la Concesión Ayuda a Préstamos Jóvenes Ganaderos 2004, a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | N.I.F. | TOTAL € | ANUALIDAD 2.004 | ANUALIDAD 2.005 | ANUALIDAD 2.006 |
|---------|-------------------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 01/04 | Mª ELBA MORALES FEBLES | 78396865P | 1.629,34 € | 157,38 € | 862,91 € | 609,05 € |
| 02/04 | LILIANA FERNÁNDEZ RUSSO | 43836105Z | 3.670,45 € | 1.170,22 € | 1.818,68 € | 681,55 € |
| | | TOTAL | 5.299,79 € | 1.327,60 € | 2.681,59 € | 1.290,60 € |

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E. **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando para qué piden esta subvención.

A continuación interviene el Sr. Consejero de Agricultura, **Don Luis Barrera Quintero**, dando lectura a los artículos de las Bases que regulan el objeto, forma de justificación y finalidad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Aprobar el gasto total por importe 5.299,79 €, correspondiente a las tres anualidades de subvención de intereses de préstamo de los expedientes referenciados con cargo a las siguientes anualidades:

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | N.I.F. | TOTAL € | ANUALIDAD 2.004 | ANUALIDAD 2.005 | ANUALIDAD 2.006 |
|---------|-------------------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 01/04 | Mª ELBA MORALES FEBLES | 78.396.865-P | 1.629,34 € | 157,38 € | 862,91 € | 609,05 € |
| 02/04 | LILIANA FERNÁNDEZ RUSSO | 43.836.105-Z | 3.670,45 € | 1.170,22 € | 1.818,68 € | 681,55 € |
| | | TOTAL | 5.299,79 € | 1.327,60 € | 2.681,59 € | 1.290,60 € |

2.- Reconocer la obligación a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, por los importes que se especifican en concepto de subvención a la anualidad del 2004 de los intereses concedidos a préstamos de jóvenes ganaderos.

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | N.I.F. | ANUALIDAD 2.004 | NÚMERO DE CUENTA DEL PRÉSTAMO |
|----------------|-------------------------|---------------|------------------------|--------------------------------------|
| 01/04 | Mª ELBA MORALES FEBLES | 78.396.865-P | 157,38 € | 2065 0090 60 0000003584 |
| 02/04 | LILIANA FERNÁNDEZ RUSSO | 43.836.105-Z | 1.170,22 € | 3076 0640 40 2051059810 |
| | TOTAL | | 1.327,60 € | |

3.- Dar por justificadas las subvenciones que se conceden, con la documentación que integra los respectivos expedientes.

4.- El abono de las subvenciones que correspondan a las siguientes anualidades se realizará por Resolución de la Presidencia, previa propuesta formulada por el Consejero de Agricultura de la Entidad, en la que se acredite la continuidad del préstamo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases correspondientes.

5.- El abono de la parte que corresponda a cada año se realizara directamente a la cuenta del préstamo objeto de subvención, con el fin de reducir el saldo pendiente de pago de la empresa a la entidad financiera.

6.- La notificación de abono deberá realizarse, sin perjuicio al resto de interesados que corresponda, a las Entidades Bancarias prestatarias, con el fin de aplicar la subvención a reducir el saldo pendiente del préstamo.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando, en explicación de voto, que está de acuerdo en que se concedan estas ayudas, pero considera que se han de detallar para que fin, el joven ganadero formaliza el crédito.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 1/04: RECURSOS HIDRÁULICOS.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia con fecha 07 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el año 2001, desde el Departamento de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

1.- Se remiten documentos contables acreditativos de la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria propuesta en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2004.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio de 2003, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, además infringiéndose los artículos 173.4 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 173.4: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº | EMPRESA/TITUL AR | C.I.F./N. I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------------------|---|-------------------|---|----------------------|------------------------------|
| 00220N000000 35 | Endesa Dist. Eléctrica, S.L. Unipersonal | B828468 17 | Consumo energía eléctrica motor elevador de Guarazoca | 1,88 8,60 | 0600.4411.221.0 0 |
| | | | TOTAL | 1,88 8,60 | |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo.

2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de mil ochocientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (1.888,60 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

| |
|--|
| 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 09/04: NEGOCIADO CONTRATACIÓN. |
|--|

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia con fecha 16 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el año 2003, desde el Departamento de Contratación de esta Entidad, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

1.- Se remite documento contable acreditativo de la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria propuesta en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2004.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio de 2003, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, además infringiéndose los artículos 173.4 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 173.4: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior.

| Nº | EMPRESA/TITULAR | C.I.F./N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------|-----------------------------|---------------|--|---------------|---------------------------|
| 4574-4 | José A. Machín del Castillo | 42924585-F | 4º trimestre 2003 consumo agua Hoya del Morcillo. | 4,29 | 0702.5331.221.01 |
| | | | TOTAL | 4,29 € | |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

- 1.- Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente de gastos de consumo de agua de 2003.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de cuatro euros con veintinueve céntimos (4,29 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

| |
|--|
| 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 08/04: NEGOCIADO CONTRATACIÓN. |
|--|

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia con fecha 01 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el año 2003, desde el Departamento de Contratación de esta Entidad, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

1.- Se remiten documentos contables acreditativos de la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria propuesta en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2004.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio de 2003, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, además infringiéndose los artículos 173.4 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 173.4: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº | EMPRESA/TITULAR | C.I.F./N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------|-----------------------------|---------------|---|---------------|---------------------------|
| 4450-2 | José A. Machín del Castillo | 42924585-F | 2º trimestre 2003 gastos agua Aserradero de El Pinar. | 122,35 | 0701.5331.221.01 |
| 4450-3 | José A. Machín del Castillo | 42924585-F | 3º trimestre 2003 gastos agua Aserradero de El Pinar. | 4,29 | 0701.5331.221.01 |
| 4450-4 | José A. Machín del Castillo | 42924585-F | 4º trimestre 2003 gastos agua Aserradero de El Pinar. | 4,29 | 0701.5331.221.01 |
| | | | TOTAL | 130,93 | |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio de la presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente de diversos gastos de 2003.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe de ciento treinta euros con noventa y tres céntimos (130,93 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 03/04: PATRONATO DE TURISMO

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Urgente, celebrada con fecha 23 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Turismo, de fecha 22 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el año 2.003, desde el Departamento de TURISMO de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

Artículo 145.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 157.1: “ Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Los gastos a los que se hace referencia en las facturas 9000000005/9000000004 que, correspondientes a los costes de la *Implantación del Sistema de Gestión Medio Ambiental en el restaurante El Mirador* en el año 2.003, se adjuntan, no se pagaron dentro del año al que hace referencia el trabajo, debido a que ambas facturas se extraviaron y es en este año 2.004 cuando la empresa acreedora reclama el pago de las mismas.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| EMPRESA / TITULAR | C.I.F. / N.I.F. | CONCEPTO | EUROS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------------------|-----------------|---|-------|---------------------------|
| ENDESA SERVICIOS S.L. | B-82265364 | IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL MIRADOR DE LA PEÑA FACT. 9000000005 | 3.150 | 0900.7511.227.06 |
| ENDESA SERVICIOS S.L. | B-82265364 | IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL MIRADOR DE LA PEÑA FACT. 9000000004 | 3.150 | 0900.7511.227.06 |

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar los reparos y continuar con la tramitación del expediente.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe total de 6.300 euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.N.C., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

| |
|--|
| 06.- PROPUESTA RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD A DON AURELIANO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. |
|--|

Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Personal y Organización Administrativa, con fecha 19 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Vista la solicitud formulada por Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, Operario de Medio Ambiente (R.P.T. nº 120409046), adscrito a la Plantilla de Personal Laboral Transferido (Decreto 177/2002, de 20 de diciembre), a través de Nota de Servicio Interior número 652/456, de fecha 29 de septiembre de 2004, en orden a la compatibilidad para desarrollar actividades laborales fuera de su jornada laboral, donde literalmente recoge *“por medio de la presente solicito se me autorice la compatibilidad de mi puesto de trabajo actual, operario de Medio Ambiente, con el de pedrero de la construcción, con un horario de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas.*

Con fecha 05 de octubre de 2004, por la Presidencia se dicta Resolución número 2.7878, de incoación de expediente de concesión de compatibilidad a Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“1.- Incoar expediente en orden a la concesión de compatibilidad a Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, Operario de Medio Ambiente, adscrito a la Plantilla de Personal Laboral Transferido.

2.- Requerir informe previo del Área de Medio Ambiente, donde se acredite que el ejercicio de la actividad que solicita (Pedrero de la construcción), no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

3.- Que por el Negociado de Personal de esta Entidad, se proceda a calcular la reducción que se le ha de aplicar a Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

4.- Requerir, una vez emitido el correspondiente informe, de Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, la aceptación expresa de la reducción de sus retribuciones, si procediera.

5.- Elevar al Pleno la propuesta resultante de la Sra. Consejera de Personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.”

Por el Director de Área de Medio Ambiente, Don Javier Armas González, con fecha 20 de octubre de 2004, se informa lo siguiente:

“El trabajador del Área de Medio ambiente, Seguridad y Emergencias, D. Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, adscrito a la plantilla de este Cabildo como personal transferido en el área de Medio Ambiente, estando catalogado su puesto de trabajo como conductor de vehículos especiales.

Por el decreto de la Presidencia 2878, de 05 de octubre se incoa expediente de concesión de construcción” con horario de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas.

Ante tal solicitud, consultados los servicios técnicos del Área, esta Dirección tiene que informar lo siguiente:

-Que en estos momentos el conductor de vehículos especiales Don Aureliano Gutiérrez Gutiérrez está desempeñando su puesto de trabajo en los cometidos especificados en su RPT, si bien de manera parcial. El resultado de los reconocimientos médicos realizados al personal previos al inicio de la Campaña Contraincendios (abril-mayo de cada año) han calificado a este trabajador como APTO CON LIMITACIONES, por lo cual no se le han encomendado tareas que puedan requerir de su intervención directa en incendios forestales, tal es el caso de conductor de vehículos contraincendios.

- Que esta dirección ha solicitado de la Mutua que ha realizado los estudios médicos que nos informe con detalle de las funciones limitatorias para el ejercicio de su puesto de trabajo, igual que se ha requerido para otros trabajadores. Dicho informe está aún pendiente de ser recibido por este Departamento.

- Que en este tiempo, el citado conductor se le han asignado tareas relacionadas con la conducción del vehículo URO-grúa trasaladando material vegetal de entresacas y áreas cortafuegos hasta aserradero vertedero; al igual que la conducción del tractor forestal y otras maquinarias específicas.

- Que excepcionalmente durante algunos días del año y por razones de servicio se requiere a ciertos trabajadores, entre ellos conductores de vehículos especiales, que puedan hacer su horario de trabajo por las tardes y en su caso de emergencia incluso de noche previo acuerdo y posterior liquidación de sus derechos económicos.

- Que si bien durante la época de bajo riesgo de incendio (noviembre-junio) de cada año, no parece interferir el habitual desempeño de su puesto de trabajo como conductor de vehículos especiales con el de pedrero en horario de tarde; durante la campaña de incendios (julio-octubre) no procedería su autorización ya que el trabajador estaría sometido a turnos o en el

horario que por razones de servicio se determinara por los técnicos y agentes responsables de la organización de los horarios de campaña.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de compatibilidad laboral de D. Aureliano Gutiérrez Gutiérrez con la limitación de la campaña de incendios entre los meses de julio y octubre de cada año.”

Asimismo, por el Negociado de Personal y Nóminas, con fecha 15 de octubre de 2004, se emite informe del siguiente tenor literal:

“...

- *Las retribuciones que actualmente percibe con su condición de personal laboral transferido de la Comunidad Autónoma Canaria, están conformadas por los siguientes conceptos, además de su antigüedad y los pluses que pueda recibir ocasionalmente:*
 - *Sueldo Base*
 - *Complemento de Homologación.*
 - *Paga Concertada*
- *No es de conocimiento por parte de este Negociado, si los conceptos “complemento de homologación” y “paga concertada”, son equiparables al “complemento específico”, de los funcionarios según establece el mencionado artículo 16.4, no obstante se informa que ninguno de los conceptos “complemento de homologación” ni “Paga concertada”, superan ni individualmente, ni en su conjunto, el 30 por ciento de su sueldo base.”*

Considerando los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo solicitado por don Luis Adán Ortega Rodríguez, por medio de la presente se formula la siguiente

PROPUESTA

1.- Reconocer a tenor de cuanto se acredita en el expediente, la compatibilidad solicitada por DON AURELIANO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con N.I.F. 78.673.518-V, para el ejercicio de actividades profesionales fuera del Cabildo, como Pedrero de la construcción, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.-En su virtud, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, por lo que durante la Campaña de Incendios (desde julio hasta octubre), no podrá realizar otro trabajo en horario de tarde, ya que éste interferiría en su trabajo de Conductor de Vehículos Especiales, sometido a los turnos y horario que se determine por los Técnicos y Agentes responsables de la organización de la Campaña.

3.- El reconocimiento de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

4.- La presente compatibilidad queda condicionada a que en futuros incrementos de retribuciones, la percepción del concepto equiparable al complemento específico, supere al 30 por 100 del sus retribuciones básicas, de conformidad con la limitación establecida en el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Personal.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

**07.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANARIAS:
ACTUACIONES TRANSPORTE DISCRECIONAL.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión urgente celebrada con fecha 22 de diciembre de 2004, por el que se ratifica la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Transportes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- Suscribir el **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de actuaciones en el sector del Transporte Terrestre Discrecional.**
- Consignar en el Presupuesto del año 2005, el compromiso económico de este Cabildo Insular, del 10 % del coste de las actuaciones a realizar por importe total de **5.121,30 €.**
- Facultar al Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, así como para la adopción de cuantos actos y resoluciones procedan para la ejecución del acuerdo plenario.

Seguidamente, por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de las modificaciones realizadas en algunas de las Cláusulas del Convenio, por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, quedando el Convenio del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA Y DEL GOBIERNO DE
CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE
TERRESTRE DISCRECIONAL**

En, a de 2004

REUNIDOS:

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. El Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 28 de julio, podrá celebrar convenios con las Corporaciones Locales para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo. Por circunscribirse las citadas actuaciones al ámbito estrictamente insular de El Hierro, la ejecución de las competencias en materia de transporte terrestre, en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, dictado en cumplimiento de la Ley Territorial 14/1990, debe ser esa Corporación Insular la que lleve a efectos las medidas y actuaciones previstas en el presente Convenio.

Tercero. La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda tiene entre sus objetivos el impulsar con los Cabildos Insulares un Plan de Modernización y Reestructuración del Sector del Transporte Terrestre Discrecional en Canarias, en el que las actuaciones de ambas instituciones se coordinen y se optimicen los recursos destinados a este fin en las islas. El presente Convenio corresponde a la primera fase de dicho Plan que corresponde a una coordinación de los recursos entre las administraciones implicadas.

En una segunda fase se analizará el sector en cada una de las islas y se propondrá el Plan propiamente dicho con las actuaciones que corresponden a cada administración.

Cuarto. Por parte del Cabildo de El Hierro, existe el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el cuerpo del presente texto, arbitrando los medios necesarios para la correcta utilización de los fondos transferidos.

Quinto. Las partes consideran beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente convenio de colaboración, fijando para ello las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las siguientes acciones en el sector de transporte terrestre discrecional:

1. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.
2. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.
3. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.

4. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

SEGUNDA. Compromiso de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

En ejecución del presente convenio la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se compromete a transferir al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro veintitrés mil cuarenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (23.045,93 €) con cargo al proyecto 04711028 de la Sección 11 Servicio 09 del Programa 513 B Subconcepto 760.10 del ejercicio 2004, mientras que para el 2005 se compromete a transferir veintitrés mil cuarenta y seis euros (23.046,00 €). Dichas transferencias suponen el 90% del coste de las actividades a realizar.

TERCERA. Compromiso del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro acometerá el 10% del coste de las actuaciones a realizar descritas en la cláusula primera durante los años 2004 y 2005. Por lo tanto el coste total de la actividad será de cincuenta y un mil doscientos trece euros (51.213,00 €).

CUARTA. Abono de la transferencia.

El abono de la transferencia al Cabildo de El Hierro correspondiente al año 2004 se abonará a la firma del presente Convenio, abonándose la del año 2005 en el primer trimestre del año 2005.

QUINTA. Plazo para realizar la actividad.

El plazo para realizar las actividades objeto del presente Convenio será desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005 y será independiente de la anualidad presupuestaria.

SEXTA. Obligaciones y responsabilidades del beneficiario de la transferencia.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, además de las obligaciones fijadas en la cláusula Tercera de este convenio, una vez finalizado el plazo de realización de las actividades presentará, en el primer trimestre del año 2006, ante la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, certificado del Interventor del Cabildo acreditativo de que el importe transferido se ha destinado a las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Cuando las actuaciones realizadas se refieran a ayudas o subvenciones, en las notificaciones a los beneficiarios de las mismas se señalará que el Gobierno de Canarias participa en su financiación indicándose la cuantía o porcentaje de la misma. Cuando las acciones se refieran a promoción o formación del sector imputable a inversión, se informará a los beneficiarios de las mismas de la participación del Gobierno de Canarias así como se colocarán carteles en los que se mencionen dicha participación. Cuando se refieran a actividades informativas y publicitarias se dejará constancia de la participación del Gobierno de Canarias en las mismas.

Igualmente la entidad, en su condición de perceptora de la transferencia concedida, está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de

Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Cabildo Insular y tres representantes del Gobierno de Canarias. De los representantes del Gobierno de Canarias se elegirá un presidente que se encargará de organizar las convocatorias así como de custodiar la documentación que se genere en la misma.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución proponiendo, en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.
- Estudiar las modificaciones en las actuaciones a ejecutar recogidas en el presente Convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.
- Proponer la modificación así como la prórroga del Convenio.

OCTAVA. Duración, prórroga y resolución del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio del plazo previsto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente convenio podrá ser prorrogado.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.

NOVENA. Régimen de infracciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA. Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.

El régimen jurídico será el establecido en el Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias. En lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Suscribir Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de actuaciones en el sector del Transporte Terrestre Discrecional.**
- 2.- Consignar en el Presupuesto del año 2005, el compromiso económico de este Cabildo Insular, del 10 % del coste de las actuaciones a realizar por importe total de 5.121,30 €.**
- 3.- Facultar al Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, así como para la adopción de cuantos actos y resoluciones procedan para la ejecución del acuerdo plenario.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Doña Midalia Quintero Machín.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2004, aprobada en la Sesión Ordinaria de 07 de febrero de 2005, ha quedado extendida en dieciocho folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 340 al 357, ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Francisco Morales Fernández.